



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000000019

RESOLUCION No. 02-G-DIC- 0009411

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de octubre de 2002, se ha otorgado ante la Notaria Vigésimoséptima del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **TEXTILES DEL LITORAL S.A. (TEXTOSA)**;

QUE el señor Jorge Kronfle Abbud en su calidad de Presidente, de la referida compañía, con el patrocinio de la abogada Mercedes Tigua, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido informe favorable No. 2002-1542-DI de 2002-10-31, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-02-8325, de noviembre 20 de 2002, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de 14 de junio de 2001; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **TEXTILES DEL LITORAL S.A. (TEXTOSA)**, en CUATROCIENTOS MIL DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en 600 acciones de la serie A del valor de cuatro dólares, 50 acciones de la SERIE B del valor de cuatro dólares, 50 acciones de la SERIE C del valor de cuatro dólares, 120 acciones de la SERIE D del valor de cuatro dólares, 278 acciones de la SERIE E del valor de cuatro dólares, 942 acciones de la SERIE F del valor de cuatro dólares, 371.829 acciones de la SERIE G del valor de cuatro centavos de dólar y 176.967 acciones de la SERIE H del valor de un dólar cada una de ellas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Vigésimo séptima del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de febrero de 1968, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 10 DIC. 2002

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

MMC/VAP
MPSD.-
Exp. No. 4743
Amey

Queda inscrita hoy la resolución que antecede con el N.-68 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-2.874 del Repertorio.-

Daule, 20 de Diciembre del 2.002.-El Registrador de la Propiedad.

Ab. *Dilliam Navarrete*
Registrador de la Propiedad - Daule

